



REQUISITOS DOCUMENTALES PARA LA APROBACIÓN DE ETIQUETAS DE ALIMENTOS (R.A. 140/2017)



a). Requisitos Generales

1. Carta de solicitud de aprobación de etiquetas (se recomienda utilizar el formato establecido).
2. Copia del NIT.
3. Formulario de solicitud de aprobación de modelo de etiqueta (Formulario UIA-REGSOL-003)
4. Declaración Jurada (Formulario UIA-INSPETRL-DJUR-001)
5. Modelo de la etiqueta (Debe ser el mismo que se utilizara para su comercialización), deberá presentar el modelo por producto y si existiesen varias presentaciones deberá adjuntar cada una de ellas, así mismo cuando se tengan etiquetas de selección múltiple deberá adjuntar la misma, por cada uno de los productos a seleccionar, podrá presentarse el modelo de etiqueta en formato electrónico de acuerdo a los criterios establecidos o en formato Físico.
6. Copia del certificado Sanitario de origen (en caso de productos importados).



b) Requisitos específicos (según corresponda)

7. Certificado de conformidad sobre el etiquetado nutricional y sistema grafico emitido por el Ministerio de Salud.
8. Certificado de producto orgánico emitido por la autoridad competente (En caso de declarar como producto orgánico, ecológico o biológico).
9. Certificación de premios o reconocimientos que sean declarados en la etiqueta.
10. Para suplementos alimenticios y/o alimentos para régimen especial, deberán presentar además los respaldos necesarios (Fichas técnicas, etc.).
11. En el caso de productos que sean, contengan o deriven de OGM's, deberá adjuntar los documentos respaldatorios que avalen tal estado.
12. Para aditivos alimentarios deberá presentar la Ficha técnica.

c) Pago de Tasa por el Servicio de Evaluación y Aprobación del contenido de Información en las Etiquetas

- Dependiendo de las características de la etiqueta las personas naturales y/o jurídicas que deseen Aprobar el modelo de las mismas, previamente a la entrega de los requisitos Generales y/o Específicos, podrán obtener el Formulario de Liquidación de pago a través de la Calculadora electrónica dispuesta en el sistema informático oficial del SENASAG y posteriormente realizar el pago de la tasa correspondiente en la entidad bancaria autorizada.
- De la misma manera podrán obtener el Formulario de liquidación de pago en las oficinas distritales del SENASAG al momento de la presentación de los requisitos documentales y posteriormente deberán realizar el pago de la tasa correspondiente en la entidad bancaria autorizada.
- En ambos casos luego de realizado el pago del servicio de acuerdo a Tasa correspondiente, deberá adjuntar a los requisitos documentales, el Formulario de Liquidación de pago junto con el respaldo correspondiente del mismo en doble ejemplar, para la prosecución del tramite correspondiente.
- Las Tasas aplicables al presente reglamento se encuentran detalladas en el punto 1.2 Inocuidad Alimentaria, parágrafo I (Tasas Fijas de Prestación de Servicio) del Anexo de la Ley 830 de 06 de Septiembre de 2016.
- Para Evaluación y Aprobación del contenido de información por cada etiqueta de alimentos en idioma español la tasa aplicable es del N° de servicio 21.
- Para Evaluación y Aprobación del contenido de información por cada etiqueta de alimentos en idioma Extranjero la tasa aplicable es del N° de servicio 22
- Para Evaluación y Aprobación del contenido de información de suplementos alimenticios, por cada etiqueta de alimentos en cualquier idioma la tasa aplicable es del N° de servicio 23

ACLARACIONES:

- Para los productos que se presentan en diferentes presentaciones de acuerdo al Contenido pero que tuvieren el mismo modelo de etiqueta en cuanto a información obligatoria, el pago de tasa correspondiente será únicamente el aplicable a un solo producto, por ende, si varía el modelo de etiqueta, en cuanto a la información obligatoria, entre presentaciones deberá realizarse el pago por cada una de ellas.
- Para los productos con modelos de etiquetas de selección múltiple, el pago de la tasa correspondiente debe ser por cada uno de los productos a seleccionar.

